BIBLIOTECA DEL PODER JUDICIAL GUATEMALA

Tomo XXIII Guatemala, Febrero de 1921. Número 1.

Gaceta de los Tribunales

DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

PUBLICACION DEL PODER JUDICIAL

Director y Administrador:

J. RAMON PAREJA

SUMARIO:

OFICIAL

Pág.

I.—Atento saludo..... 1
II.—Permanente..... 1
III.—Dos palabras..... 2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

IV.—Acuerdos..... 2

RESOLUCIONES

V.—Asuntos civiles y criminales..... 3
VI.—Nota ministerial..... 7
VII.—Lista de Notarios hábiles..... 7
VIII.—Distribución de turnos de los Jueces de Paz de esta capital, durante el año de 1921..... 11
IX.—Cuadros de la Receptoría Fiscal de Fondos de Justicia..... 12

POSTSCRIPT

TIPOGRAFÍA SÁNCHEZ & DE GUISE
8ª Avenida Sur, Nº 24.

Principales Funcionarios del Poder Judicial y Secretarios respectivos, residentes en la capital, y dirección de cada uno de ellos.

Corte Suprema de Justicia.

Presidente	Licenciado	Don	José A. Beteta.....	6.ª Avenida Norte, N.º 28
Magistrado	„	„	Quirino Flores y Flores.....	Callejón del Colegio, N.º 2.
„	„	„	José Serrano Muñoz.....	5.ª Avenida Norte, N.º 11.
„	„	„	Angel María Bocanegra.....	12 Avenida Norte, N.º 32A.
„	„	„	Eladio Menéndez	10 Avenida Sur, N.º 30.
Secretario	„	„	Manuel Zeceña Molina	12 Calle Oriente, N.º 47.

Sala 1.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente	Licenciado	Don	Mariano C. Reina.....	5.ª Calle Poniente, N.º 24.
Magistrado	„	„	Carlos Castellanos R.	2.ª Avenida Norte, N.º 15.
„	„	„	Alfonso Gálvez S.	Finca "El Recuerdo."
Fiscal	„	„	Rafael Ordóñez Solís.....	Callejón del Rey, N.º 2.
Procurador	„	„	José González Piloña.....	Callejón de la Cruz, N.º 32.
Secretario	„	„	Encarnación Mazariegos.....	Calle del Cementerio, N.º 18.

Sala 2.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente	Licenciado	Don	Adalberto Aguilar Fuentes...	5.ª Avenida Norte, N.º 7.
Magistrado	„	„	Filadelfo de León.....	Avenida de San José, N.º 28.
„	„	„	Guillermo Lavagnino	8.ª Avenida Sur, N.º 67.
Fiscal	„	„	Héctor Aparicio Y.	13 Avenida Sur, N.º 17.
Procurador	„	„	Francisco Barrios Solís.....	6.ª Avenida Sur, N.º 27.
Secretario	„	„	Rodolfo Gálvez Molina.....	10 Calle Oriente, N.º 32B.

Sala 3.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente	Licenciado	Don	J. Daniel Ramírez.....	5.ª Calle Poniente, N.º 11.
Magistrado	„	„	Leopoldo Cuevas del Cid.....	Calle de Matamoros, N.º 66.
„	„	„	Manuel García Alvarado.....	5.ª Calle Poniente, N.º 39.
Fiscal	„	„	Abel Leiva.....	Plazuela Reina Barrios, Chalet.
Procurador	„	„	Manuel Franco R.	18 Calle Oriente, N.º 41.
Secretario	„	„	José González Piloña	Callejón de la Cruz, N.º 32.

Jueces de 1.ª Instancia de la Capital.

Juez 1.º	Licenciado	Don	José A. Medina.....	12 Avenida Norte, N.º 5.
„ 2.º	„	„	Daniel Menéndez A.	4.ª Avenida Norte, N.º 10.
„ 3.º	„	„	Benjamín G. Urruela	Chalet en Pamplona.
„ 4.º	„	„	Carlos Salazar (h.).....	Avenida del Hipódromo, N.º 46.
„ 5.º	„	„	Manuel Villacorta C.	7.ª Calle Oriente, N.º 29.
„ 6.º	„	„	Darío Molina	9.ª Avenida Sur, N.º 82.

NOTA: La Corte Suprema de Justicia y las Salas 1ª, 2ª y 3ª de la Corte de Apelaciones, y Juzgados 1º, 2º y 3º de 1ª Instancia del ramo civil, están instalados en la casa número 37 de la 9ª Calle Oriente; y los Juzgados 4º, 5º y 6º de 1ª Instancia del ramo criminal, se encuentran en el edificio situado en la Séptima Avenida Sur, entre 16 y 17 Calle Oriente.

GACETA DE LOS TRIBUNALES

DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUBLICACION DEL PODER JUDICIAL

Tomo XXIII. Guatemala, Febrero de 1921. Número 1.

EDITORIAL

ATENTO SALUDO

Hoy 1.° de Marzo inaugura sus sesiones ordinarias la nueva Honorable Asamblea Nacional Legislativa que habrá de continuar, en todos los órdenes de la Administración Pública, la evolución regeneradora que con aplauso del mundo civilizado viene operándose en el País desde hace un año.

Plausible es, por todos conceptos, que no obstante la extraordinaria conmoción que experimentara la República con motivo del cambio radical operado en ella para llegar al régimen de la más completa y bien entendida libertad de que felizmente gozan todos los habitantes, y no obstante también la cesación temporal del Poder Legislativo desde que decretó reformables algunos artículos de la Carta Fundamental, el orden y la tranquilidad públicos no hayan sufrido alteración: siendo un hecho tan notable como evidente, el haberse mantenido incólume el imperio de la Constitución; y hoy, en cumplimiento de uno de los preceptos en ella contenidos, inaugura la nueva Asamblea Legislativa sus importantes labores, más que nunca trascendentales por la entidad de los grandes problemas que habrá de resolver.

La Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de imperiosos deberes, se empeña en elevar, hasta el nivel que la opinión pública demanda, el prestigio de los Tribunales de Justicia de modo que sean una efectiva garantía social para las personas y la propiedad; y no cabe dudarse de que a favor de las reformas que el Poder Legislativo decreta en consonancia con las necesidades de la situación y de la época, en breve tiempo podrá ufanarse la República de ser un país de sabias instituciones eficazmente respetadas.

LA GACETA DE LOS TRIBUNALES en nombre del Poder Judicial, se complace en saludar a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa con motivo de su feliz advenimiento y hace los mejores votos por que tenga completo éxito en sus delicadas labores.

PERMANENTE

La Corte Suprema de Justicia está dispuesta a atender las indicaciones que haga la prensa seria, acerca de los medios que puedan emplearse para el progresivo mejoramiento de la administración de Justicia; despachará toda queja o denuncia que se le presente contra las autoridades cuya conducta oficial está llamada a vigilar, y en conse-

cuencia espera, que la prensa honrada, imparcial y patrióticamente iuteuciouada, concrete lo más que le sea posible, los hechos, y las personas contra las cuales, proceda hacerse una investigación, porque de lo contrario ésta resultaría infructuosa.

DOS PALABRAS

Para llenar una necesidad generalmente sentida, la Presidencia del Poder Judicial, dispuso la reaparicióu de la "Gaceta de los Tribuuales," destinada como siempre, a dar cabida en sus columnas a las resoluciones de mayor importancia dictadas por las distintas dependencias del Poder Judicial y las disposiciones de la misma rama del Poder Público.

Por ahora se publicará al fin de cada mes, pero tan prouto como quede completameute organizado su servicio, se publicará quincenalmente.

Dará a conocer también las disposicioues legales que se dicten y que tengan atingencia con el Poder Judicial para couocimiento de todos y principalmente, para que los señores Abogados formen su coleccióu de leyes y tengan recopilados datos de fácil consulta.

En números próximos publicaremos algunos trabajos de notables jurisconsultos naciouales y extranjeros, para formar un cuerpo de doctrinas que sirvan de orientacióu eu los distintos casos que se discutan.

Esperamos que nuestros buenos propósitos sean bien recibidos y que nos presten su valiosa cooperación aquellas personas a quienes se la solicitaremos.

Corte Suprema de Justicia.

ACUERDO

sobre distribución de comisiones a los Jueces de 1ª Instancia.

"Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: Guatemala, veiuticinco de Enero de mil novecientos veintiuno. Cou presencia de lo que el Artículo 17 de la Ley Orgánica y Reglameutaria del Poder Judicial, en su inciso 7.°, esta Presidencia Acuerda: 1.°—El Juez 1.° de 1.ª Instancia de este Departamento, tendrá a su cargo la revisión de los Protocolos de los Notarios domiciliados eu esta jurisdicción, durante el presente año, y el Juez 3.° de 1.ª Iustaucia, ejercerá la inspección del Primer Registro de la Propiedad Inmueble. 2.°—La inspeccióu del Segundo Registro de la Propiedad Iumueble y la revisión de los Protocolos de los Notarios residentes eu Quezaltenango, quedarán a cargo del Juez 1.° de 1.ª Instancia de aquel Departamento. La inspección del Tercer Registro de la Propiedad resideute eu San Marcos, del Cuarto eu Jalapa y del Quinto en Cobán, la desempeñarán los Jueces de 1.ª Iustaucia de los respectivos Departamentos, así como la revisión de los Protocolos de los Notarios resideutes en su respectiva jurisdicción. 3.°—Los Jueces 2.° de 1.ª Instancia de Guatemala y 2.° de Quezalteuango, tendrán a su cargo el mauteuimiento de la disciplina judicial, eutre los Jueces de Paz, Jueces Municipales y Alcaldes y la distribución de turnos entre los Jueces de Paz, para el conocimiento de los hechos crimiuales que ocurran, sieudo el Juez 2.° de 1.ª Instancia a quieu corresponde conceder licencia a los Jueces de Paz de esta Capital con aprobación de esta Presidencia. 4.°—El Juez 2.°

de 1.ª Instancia, practicará cuantas visitas extraordinarias estime convenientes en los Juzgados que se hallan bajo su vigilancia, y por lo menos una visita mensual a los cuatro de Paz de esta Capital elevando a esta Presidencia su informe detallado, con todas las observaciones que estime conducentes para mejorar el servicio de los Juzgados de Paz, a fin de que la Corte Suprema los tome en consideración y resuelva lo que corresponda.—Comuníquese y publíquese.—Beteta. —Manuel Zeceña Molina.

Por no tener efecto retroactivo la ley, se declara improcedente el recurso de casación.

Corte Suprema de Justicia: Guatemala, veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Vistos y considerando: que para introducir el recurso extraordinario de casación se necesita poder o cláusula especial, formalidad con la que no cumplió don Delfino Sánchez Latour al presentar el escrito de folios 1.º en el juicio que sigue con el Banco Colombiano sin que pueda estimarse subsanada aquella omisión con el poder que otorgó don Francisco de igual apellido ante el Ministro de Guatemala en Washingtou, porque este acto verificado el 12 de Enero, no puede tener efecto retroactivo para los efectos legales del caso que se examina.

Por Tanto: la Corte Suprema de Justicia, con apoyo en los Artículos 1,877, 1,887 Pr. Civs. declara improcedente el recurso de que se trata, debiendo ingresar a la Tesorería respectiva el depósito constituido.— Notifíquese y devuélvanse los autos como corresponde.—Batres J.—Beteta.—Godoy.—Flores y Flores.—Rosales.—José Salazar Z.—Srio.

Corte Suprema de Justicia, Guatemala, cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve.

Vista la solicitud de don Delfino Sánchez Latour, como apoderado de don Francisco de igual apellido, sobre que se revea la sentencia dictada por este Tribunal en el juicio seguido por dicho señor contra el representante del Banco Colombiano sobre reivindicación de unas acciones.

Considerando: que el Dto. N.º 276 al abolir la súplica o 3.ª instancia, estableció el recurso de revisión para los autos originarios de las Salas que tuvieren la calidad de apelables, pero en manera alguna se refirió a las resoluciones que dictara el Tribunal de Casación, sin que quepa argumento, cómo lo hace el propouente, de que fué porque en aquella época no estaba éste constituido; puesto que si estaba organizado, aunque en diferente forma que en la actualidad, como puede verse en el título 4.º del Dto. 257, que era la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente entonces.

Considerando: que dada la naturaleza extraordinaria del recurso de casación, no procede admitirse dentro de él, recursos ordinarios como es el de revisión; porque la ley es clara y terminante al señalar la manera cómo debeu tramitarse y resolverse en definitiva los asuntos, que en virtud del recurso mencionado, llegan a conocimiento de este Tribunal Supremo, Artos. 1,879, 1,887 procs. Civs y 26 inco. 1.º L. O. y R. del P. J.

Considerando: que aún en el supuesto de que fuera admisible la revisión solicitada sería improcedente, en el presente caso, porque no se trata de un auto, sino de una sentencia definitiva que puso término al recurso de casación, desestimándolo por carecer de facultad para ello la parte que lo introdujo; ya que no puede tomarse en cuenta, como ya se dijo en la resolución anterior, el poder que últimamente se acompañara, y que pasó ante

el Ministro de Guatemala eu Washington, porque no sólo se presentó fuera de tiempo, sino que no fué auteuticada la firma del Ministro mencionado, ni obtuvo el pase de la Presidencia del Poder Judicial, requisitos sin los cuales no tiene valor alguno en juicio Artos. 682, 1,879 Procs. Civs. y 17 inco. 1.º L. O. y R. del P. J.

Por Tanto: la Corte Suprema de Justicia, con fundamento de las leyes citadas y de lo qué dispone el Arto. 188 Dto. 273 declara improcedente el recurso de que se hizo relación.—Notifíquese y como corresponde devuélvanse los autos.—Batres J.—Beteta.—Godoy.—Flores y Flores.—Rosales.—José Salazar Z.—Srio.

No procede el recurso de casación por infracción de ley aún cuando en la sentencia condenatoria no se hubiere hecho la deducción de indultos decretados, ya que contra tal omisión cabe el recurso ordinario establecido por el Artículo 1º del Decreto Número 738.

Corte Suprema de Justicia, Guatemala, veintidós de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Vista por recurso de casación, y con sus respectivos antecedentes; la sentencia fecha tres de Octubre del año próximo pasado, en que la Sala 2.ª de Apelaciones, con la única modificación de que Pablo Hurtarte queda absuelto del cargo, confirma la que dictó el Juez departamental de Escuintla, en la que, con las demás declaraciones en derecho procedentes, resuelve: 1.º que Mercedes Hurtarte es reo del delito de homicidio, por el cual le impone la pena de diez años de prisión correccional inconmutables, rebajada en una tercera parte por existir a su favor la atenuante de su propia confesión; y 2.º que Pablo Hurtarte queda absuelto de la instancia.—Resulta: que con fecha veinticuatro de Mayo de mil uovecientos diez y siete dió principio a la siguiente causa, el Juez de Paz de Escuintla por parte que le diera el Director de Policía de que en el camino que conduce a la finca "San Luis" se encontraba un hombre muerto.—Al ratificar dicho parte, el expresado Director de Policía, manifestó: que el cadáver a que se había referido era el de Benito Herrera, y que por Mercedes Mejicanos supo que aquel había tenido ese día un disgusto con Mercedes Hurtarte quien lo había agredido con tierra y piedras; motivo por el cual había procedido a su detención lo mismo que a la vez sus hermanos Pablo, Rafael y Catarina del mismo apellido. —Resulta: que constituido el Juez instructor en el lugar del suceso, encontró recostado sobre un pequeño canal que conduce el agua a la fábrica de hielo de Ricardo Hernández, el cadáver de Benito Herrera quien presentaba cinco heridas causadas con instrumento corto punzante, y situadas dos en el estómago, una en el frontal; otra en la cabeza y la última en el antebrazo izquierdo.—Resulta: que examinada Mercedes Mejicanos expuso— que como a las cuatro de la tarde, del día del suceso, llegó a su casa de habitación Benito Herrera en compañía de un hombre desconocido; y le dijo, que estaba muy enojado, porque al pasar frente a la casa de Mercedes Hurtarte ésta lo había injuriado a presencia de la menor Mercedes Pérez.

Resulta: que examinada esta última que tenía once años de edad, manifestó: que el veintitrés de Mayo como a las cuatro de la tarde, en ocasiónque Benito Herrera acompañado de otro individuo, pasaba por la casa de Mercedes Hurtarte, salió ésta a injuriarlo arrojándole piedras y dándole dos manadas en la cara.

Resulta: que examinado Cupertino Morazán, que era el desconocido a que se refieren las declaraciones anteriores dijo que el día

del suceso estuvo en compañía de Benito Herrera, y que al pasar como a las cuatro de la tarde, frente a una casa que queda en la calle del Hospital, salió una señora y dijo a Herrera "que no pasara frente a ella y que no quería ni verlo," que en seguida se dirigieron a la casa de Mercedes Mejicanos y a continuación al Cuartel de donde salieron como a las cinco y media de la tarde, separándose en la esquina del Mercado.—Felipa Ayala al ser examinada, expuso que vió cuando al pasar Benito Herrera, frente a la casa de Mercedes Hurtarte salió ésta a injuriarlo, diciéndole entre otras cosas "ya vas a ver que te voy a jo... expresiones a las cuales aquel no hizo caso y siguió su camino, en unión de un desconocido que lo acompañaba."

Resulta: que tomada a Mercedes Hurtarte su declaración indagatoria dijo: que el día veintitrés de Mayo, entre las tres y cuatro de la tarde pasó por su casa Benito Herrera dirigiéndole insultos, por lo que salió a decirle, que si vergüenza tuviera no pasara por esa calle, y que le iba a enseñar cómo se pegaba a los hombres; porque Herrera había herido el año anterior, en el pueblo de La Democracia a su hermano Pablo, y no había sido castigado. Que en la fecha primeramente indicada, como a las siete de la noche salió a traer agua y al pasar frente a la casa de Felipa Ayala, salió Benito Herrera, que estaba oculto por allí, y le tiró una estocada causándole una herida en el costado izquierdo, poniéndose acto continuo en precipitada fuga con dirección al río Limoncillo; pero como durante el trayecto dejara botada el arma y cayera al suelo boca-arriba, la depoueute aprovechando esta circunstancia la recogió dándole con ella misma tres golpes en el estómago; sin que ninguna otra persona hubiera intervenido, ni presenciado el hecho. El juez instructor dió fe de haber visto la lesión sufrida por la declarante la cual era de carácter leve.

Resulta: que Pablo Hurtarte negó haber tomado participación alguna en el delito que se investiga, asegurando que el día en que éste tuvo lugar no salió de su casa, hecho que comprobó con el testimonio de Víctor Salazar, Elisa de Bestolí, Mariano Morales y Jesús L. Espinosa. Tambiéu probó que una lesión que presentaba, en la mano se la había inferido muchos días antes, con un martillo en ocasión que trabajaba en su oficio de herrero.

Resulta: que del informe médico legal aparece que las heridas sufridas por Herrera, la que presentaba en el tórax era necesaria y ejecutivamente mortal.

Resulta: que elevada la causa a plenario se dedujo a Mercedes Hurtarte cargo por el delito de homicidio y a Pablo de igual apellido, el de complicidad en el mismo, con los cuales no se conformaron.

Resulta: que despnés de un anto para mejor fallar, que solamente se cnmplió en lo que se refiere a examinar a Teresa Melgar quien dijo: eonstarle que la lesióu qne presentaba Pablo Melgar cuando lo capturaron se la había causado con un martillo; pronnnció el Juez la sentencia que fué confirmada por la Sala y contra la cual iutrodujo la señora Hurtarte el presente recurso por estimar violados los Artículos 21 incisos 5.° y 10; 65 y 70, 79 Cod. Peual y el Decreto de indulto N.° 738.

Considerando: que el Tribunal seutenciador sí hizo la rebaja qne corresponde por la propia confesión de la eucausada; y que en cuanto a la que se refiere a haber obrado en vindicación próxima de una ofensa, no pnede aplicarse, en el presente caso porque consta en autos que Herrera obró impulsado por las injurias que poco antes le dijera la señora Hurtarte, razoues por las cuales no fueron violados los Artos. 21, incisos 5.° y 10, 65 y 79 Cod. Penal.

Considerando: que aunque es cierto que la Sala uo cumplió cou hacer la rebaja a que se

refiere el Decreto de indulto número 738, esto no da lugar al recurso de casación, ya que puede solicitarse aún en el caso de haber recaído la sentencia, ante el señor Presidente de esta Suprema Corte. Arto. 1.º de la Ley citada y 675 Pros. Penales.

Por tanto: La Corte Suprema de Justicia con fundamento de las leyes citadas y de lo que disponen los Artos. 684, 686 y 690 Pros. Penales, declara improcedente el recurso interpuesto e impone a la parte que lo introdujo quince días de arresto, conmutables con dos reales diarios.—Notifíquese y como corresponde devuélvanse los autos.—A. Batres J.—José A. Beteta.— J. Antonio Godoy.—Quiriuo Flores y Flores.—José Serrano Muñoz.—José Salazar Z.

Interpuesto y pendiente el recurso de apelación en las sentencias pronunciadas en los juicios arbitrales, no procede el recurso de casación, aunque en aquella se hayan infringido las reglas establecidas en la escritura compromisaria.

Corte Suprema de Justicia, Guatemala, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.

Visto por recurso de casación y con los antecedentes de que procede la sentencia dictada el primero de Diciembre del año próximo pasado en el juicio arbitral promovido por el Licenciado don Alejandro Ch. Suazo que acciona por sí; don David Sapper como apoderado de la Compañía Anónima de Plantaciones eu Centro-América; y don Heruán Kaltwasser como defensor judicial de Schlubach y Compañía de Hamburgo y don Walter Dauch.—Resultaudo: que los señores meucionados otorgaran en esta ciudad el día quince de Octubre del año de mil novecientos diez y nueve aute el Notario don Juan Rosales Alcántara la escritura compromisaria eu la cual se designa al Licenciado don Juan S. Lara y a don Manuel Zebadúa y tercero al señor don Andrés Bickford árbitros arbitradores para que conforme a los dictados de su couciencia resolvieran los puntos que en el mismo iustrumento se detallan.—Resultando: que organizado el Tribunal, se nombró como Secretario al Licdo. dou León de Leóu Flores, mandándose citar al Intendente General del Gobieruo por hallarse iutervenidos los bieues que en esta República posee la meucionada Compañía de Plantaciones.—Resultando: que el Intendente Geueral del Gobierno, apoyáudose eu las razones que expresa eu su escrito de veintidós de Octubre del año anteriormente citado, estima que el compromiso Arbitral no es válido sino nulo y pidió que así se declarase.—Resultando: que tramitada la articulación se declaró firme la escritura compromisaria y siu lugar la nulidad solicitada por la Iutendeucia, auto que confirmó la Sala 1.ª de Apelaciones y del cual conoció en virtud de ocurso de hecho, introducido por el representante de la Intendeucia; fué abierto a prueba el juicio y se tuvierou como tales las que corren del folio treinta y uuo al cincuenta de la pieza respectiva.—Resultando: que el Tribunal pronunció sentencia en que declara: I.—Que el mouto líquido de las reivindicaciones e indemnizaciones que reclama el señor Licenciado don Alejandro Ch. Suazo a la Compañía de Plantaciones eu Ceutro-América, Schlubach y Compañía de Hamburgo y don Walter Dauch, es de doscientos veintiuú mil trescientos catorce pesos noventa y ocho centavos oro americano. II.—que están obligados mancomunada y solidariamente a pagar al demandante la suma referida ($221,314.98 oro americano), la Compañía de Plantaciones en Centro-América, Schlubach y Compañía y el señor don Walter Dauch; y III.—que ese pago deben verificarlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha del fallo.—

Resultando: que notificada la sentencia, interpuso apelación el señor Intendente General del Gobierno ante el Juez 1.° de 1.ª Instancia de este Departamento, recurso que le fué otorgado en ambos efectos con fecha doce de Diciembre del año próximo pasado.—Resultando: que estando pendiente de resolución el recurso que acaba de citarse, don David Sapper en representación de la Sociedad Anónima de Plantaciones de Centro-América, don Hernán Kallwasser en concepto de defensor judicial de los señores Schlubach y Compañía y don Walter Dauch con auxilio del Licenciado don Alejandro Aqueche introdujeron casación contra el laudo arbitral anteriormente relacionado en virtud de haberse infringido el pacto compromisario tanto en la forma como en el fondo, por carecer el Tribunal Arbitral de Jurisdicción, por haber fallado fuera de los límites fijados en la escritura compromisaria, no cumpliendo y extralimitándose en lo que respecta a las bases que la misma establecían, como facultados para el Tribunal y como reglas de sustanciación propuestas por las partes.—Considerando: que habiéndose otorgado el recurso de apelación contra la sentencia que se examina, ésta no ha causado ejecutoria, y en consecuencia es improcedente el recurso de casación contra ella introducido, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 1,867 del Cod. de Prs. Civiles.—Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en la disposición legal que acaba de citarse y de acuerdo con lo prescrito en el Arto. 1,887 del Cód. de Prs. Civiles, desestima el recurso interpuesto y manda ingresar a la Receptoría de Fondos de Justicia el depósito que se constituyó, condenando en las costas consignientes a la parte que introdujo la casación. —Notifíquese y como procede devuélvanse los antecedentes al Despacho de su origen.—José A. Beteta.— Quirino Flores y Flores. —José Serrano Muñoz.—Angel M. Bocanegra. — Eladio Menéndez. — Manuel Zeceña Molina.

Nota ministerial relativa al pago de 25 x 1 en oro de las multas impuestas.

Guatemala, 27 de Enero de 1921.

Señor Presidente:

Para mejor inteligencia del Decreto 772, tengo el honor de manifestar a Ud. que se refiere exclusivamente a las penas fijadas por el Código Penal y no a penas fiscales. Para los efectos de dicho Decreto, se establece un cambio de 25 por uno hasta ulterior disposición. Con toda consideración y aprecio me es grato suscribirme de Ud. atento y seguro servidor.— M. Zeceña.— Trascríbase y comuníquese por telégrafo y a las autoridades de la Capital por teléfono para que comience a regir el tipo de cambio desde hoy.—Rubricado por el Señor Presidente.—Manuel Zeceña Molina.

Lista de los Notarios hábiles para cartular.

Lic. don Antonio Rivera Peláez.
„ „ Carlos O. Zachrissou.
„ „ F. Eliseo Amézquita.
„ „ Darío Molina P.
„ „ Alejandro Arenales.
„ „ Guillermo Lavagnino A.
„ „ Miguel Guzmán.
„ „ José Ramírez Alvarez.
„ „ Alejandro Aqueche R.
„ „ Raul Ruiz Castanet.
„ „ M. Alfredo Gil.
„ „ Juan Ramón Guillén.
„ „ Oscar A. Sandoval.
„ „ José Luis Quiñones.
„ „ Rafael Flores L.
„ „ José María Lazo.
„ „ José Ernesto Zelaya.
„ „ David Pivaral.
„ „ José Lorenzo Hurtado Peña.

Lic. don Marcial García Salas.
„ „ D. Alberto Asturias.
„ „ Juan José Pellecer.
„ „ Mariano Calderón.
„ „ Buenaventura Echeverría S.
„ „ Abel Leiva.
„ „ Humberto Robles B.
„ „ Felipe Luna E.
„ „ Guillermo Fernández.
„ „ Faustino Padilla.
„ „ Mariano Chévez y Romero.
„ „ Antonio Dardón.
„ „ Luis Dardón.
„ „ Gregorio Cardoza.
„ „ José Salazar Z.
„ „ Abel Girón.
„ „ Ramiro Fernández.
„ „ Salomé J. Fuentes.
„ „ Bernardo Alvarado T.
„ „ José Sampera Vila.
„ „ Miguel A. Asturias A.
„ „ Adolfo Padilla.
„ „ José F. Asensio.
„ „ José L. Pinettá.
„ „ Manuel Rojas M.
„ „ José María Morales y Morales.
„ „ Francisco Fonseca.
„ „ Marcelino Alvarez Ordóñez.
„ „ Mariano C. Reyna.
„ „ Pedro Santiago Valdez.
„ „ Pablo Rabassó Ferrer.
„ „ Rosendo Robles.
„ „ Francisco H. de León.
„ „ Luis Beltranena.
„ „ Leandro Velásquez.
„ „ Carlos de León.
„ „ Manuel Franco R.
„ „ Daniel Escalante.
„ „ Rosalío Reyes G.
„ „ J. Alfredo Guzmán.
„ „ Carlos Salazar hijo.
„ „ J. Vicente Martínez.
„ „ F. Neri González Poza.
„ „ Manuel S. Herrarte.

Lic. don Federico Castañeda Godoy.
„ „ Francisco Contreras B.
„ „ Felipe L. Carrascosa.
„ „ Eliseo J. Díaz.
„ „ Alfonso Sifuentes Soto.
„ „ Alberto de León.
„ „ J. Filiberto Escobar.
„ „ Florencio Méndez.
„ „ Salvador Villanueva G.
„ „ Juan Miguel Herrera.
„ „ Yanuario Arriola.
„ „ Miguel A. Urrutia.
„ „ Avelino Villanueva G.
„ „ Daniel Menéndez A.
„ „ Francisco Menéndez B.
„ „ Manuel Valladares.
„ „ Rodolfo Gálvez Molina.
„ „ Valentín Fernández Rosa.
„ „ Leandro de León Manrique.
„ „ Carlos Pacheco Marroquín.
„ „ Francisco Barrios Solis.
„ „ Rodolfo Rivera.
„ „ Pedro J. Menéndez.
„ „ Ernesto Pardo.
„ „ Joaquín Avila Alvarado.
„ „ José Falla.
„ „ Guillermo S. de Tejada.
„ „ Rafael Ariza.
„ „ Jorge Mario Ruiz.
„ „ Jesús F. Sáenz.
„ „ Víctor Mijangos.
„ „ Manuel Coronado Aguilar.
„ „ Federico O. Salazar.
„ „ Miguel T. Alvarado.
„ „ Max. Cifuentes Monzón.
„ „ Eleázar Urmeneta.
„ „ Raul Calvo Carrillo.
„ „ Francisco E. Rodríguez.
„ „ José Azpuru.
„ „ Francisco Ayala.
„ „ J. Javier Sosa.
„ „ León de León Flores.
„ „ P. Rafael Espinosa.
„ „ Manuel Zeceña.

Lic. don J. Antonio Vásquez.
„ „ José Díaz Durán.
„ „ José González Campo.
„ „ José Barillas Fajardo.
„ „ Rafael Arévalo.
„ „ H. Abraham Cabrera.
„ „ Alejandro Ch. Suazo.
„ „ Edmundo Méndez H.
„ „ Adolfo Moreno.
„ „ Alberto Mencos.
„ „ Juan Francisco Rodríguez C.
„ „ Lisandro Villalobos.
„ „ Juan Rosales Alcántara.
„ „ Juan Ignacio Rosal.
„ „ Alberto Herrera.
„ „ Francisco Z. Mazariegos.
„ „ José González Piloña.
„ „ Cecilio Palma.
„ „ Víctor M. Estévez.
„ „ José L. Arenas.
„ „ Ricardo Peralta R.
„ „ José D. Mayorga.
„ „ Isaías Peñalonzo.
„ „ Tobías Medina.
„ „ Rafael Nuila.
„ „ Antonio Girón y Girón.
„ „ Mariano Calderón.
„ „ Filiberto S. Ponce.
„ „ Manuel Zúñiga.
„ „ Tácito Molina I.
„ „ Federico S. de Tejada.
„ „ Juan Tomás Delgadillo.
„ „ Guillermo Ramírez h.
„ „ Domingo de León.
„ „ Antonio Nájera Cabrera.
„ „ J. Antonio Méndez.
„ „ Salvador Samayoa.
„ „ Manuel Montes.
„ „ Rafael Ubico Estrada.
„ „ Francisco M. Rodas.
„ „ Federico Salazar.
„ „ F. Ernesto Sandoval.
„ „ Avelino F. Mariscal.

Lic. don Hugo Torcelli.
„ „ José Rosa Chávez.
„ „ José María Cumes.
„ „ Vitalino Martínez D.
„ „ Julio Urrutia.
„ „ J. Francisco Medina.
„ „ Ernesto Andrade.
„ „ Salomón Pivaral.
„ „ Abel Paredes.
„ „ Celso D. Cerezo.
„ „ Pedro A. Ibáñez.
„ „ Emeterio Girón E.
„ „ Francisco Fonseca.
„ „ Valeriano R. Recinos.
„ „ Alfredo Escobar.
„ „ J. Antonio Guillén.
„ „ Carlos Rodríguez Cerna.
„ „ José Barillas V.
„ „ José Hidalgo Navas.
„ „ José Luis Charnoud.
„ „ Juan M. Mendoza.
„ „ Roberto Löwenthal.
„ „ Manuel Zeceña Molina.
„ „ Juan J. Conde.
„ „ J. Antonio Villacorta.
„ „ Fabián S. Ymeri.
„ „ Max. Palomo M.
„ „ Alberto Paz y Paz.
„ „ Antonio González Sierra.
„ „ Teófilo A. Barrios.
„ „ J. Marcos Mena.
„ „ Alberto C. Camey.
„ „ Luis Mendoza Guerrero.
„ „ Roberto Matos.
„ „ Rafael Valle.
„ „ Valentín Alvarez Pérez.
„ „ Jesús Ibarra E.
„ „ Augusto Charnaud.
„ „ Julio Pellecer C.
„ „ Procopio Martínez.
„ „ Napoleón Velasco.
„ „ Dámaso García.
„ „ Max. Soto O.

Lic. don Juan Mata C.
„ „ D. Alberto Asturias.
„ „ Víctor Manuel Herrera.
„ „ Carlos J. Martínez.
„ „ Antonio C. Rivera.
„ „ Juan Ramón Guillén.
„ „ José Lorenzo Hurtado Peña.
„ „ Trinidad Aguilera Montes.
„ „ Eulogio González R.

Lic. don Salvador Rodríguez Rivera.
„ „ Emilio Beltranena.
„ „ Delfino Herrera.
„ „ Delfino Escobar Espinoza.
„ „ Leonardo Lara G.
„ „ Ricardo C. Castañeda.
„ „ David Pivaral B.
„ „ J. Filiberto López C.

(Continuará.)

DISTRIBUCION DE TURNOS

DE LOS JUECES DE PAZ DE ESTA CAPITAL, DURANTE EL AÑO DE 1921.

JUECES	Enero	JUECES	Febrero	JUECES	Marzo	JUECES	Abril	JUECES	Mayo	JUECES	Junio
1º 3º	– – 1º	2º 4º	1º 2 3	1º 3º	– – 1º	2º 4º	1º 2 3	2º 4º	1º 2 3	2º 4º	– 1º 2
2º 4º	2 3 4	1º 3º	4 5 6	2º 4º	2 3 4	1º 3º	4 5 6	1º 3º	4 5 6	1º 3º	3 4 5
1º 3º	5 6 7	2º 4º	7 8 9	1º 3º	5 6 7	2º 4º	7 8 9	2º 4º	7 8 9	2º 4º	6 7 8
2º 4º	8 9 10	1º 3º	10 11 12	2º 4º	8 9 10	1º 3º	10 11 12	1º 3º	10 11 12	1º 3º	9 10 11
1º 3º	11 12 13	2º 4º	13 14 15	1º 3º	11 12 13	2º 4º	13 14 15	2º 4º	13 14 15	2º 4º	12 13 14
2º 4º	14 15 16	1º 3º	16 17 18	2º 4º	14 15 16	1º 3º	16 17 18	1º 3º	16 17 18	1º 3º	15 16 17
1º 3º	17 18 19	2º 4º	19 20 21	1º 3º	17 18 19	2º 4º	19 20 21	2º 4º	19 20 21	2º 4º	18 19 20
2º 4º	20 21 22	1º 3º	22 23 24	2º 4º	20 21 22	1º 3º	22 23 24	1º 3º	22 23 24	1º 3º	21 22 23
1º 3º	23 24 25	2º 4º	25 26 27	1º 3º	23 24 25	2º 4º	25 26 27	2º 4º	25 26 27	2º 4º	24 25 26
2º 4º	26 27 28	1º 3º	28 — —	2º 4º	26 27 28	1º 3º	28 29 30	1º 3º	28 29 30	1º 3º	27 28 29
1º 3º	29 30 31	— —	— — —	1º 3º	29 30 31	— —	— — —	2º 4º	31 — —	2º 4º	30 — —

JUECES	Julio	JUECES	Agosto	JUECES	Septiembre	JUECES	Octubre	JUECES	Noviembre	JUECES	Diciembre
2º 4º	– 1º 2	2º 4º	– – 1º	1º 3º	1º 2 3	1º 3º	1º 2 3	1º 3º	– 1º 2	1º 3º	– 1º 2
1º 3º	3 4 5	1º 3º	2 3 4	2º 4º	4 5 6	2º 4º	4 5 6	2º 4º	3 4 5	2º 4º	3 4 5
2º 4º	6 7 8	2º 4º	5 6 7	1º 3º	7 8 9	1º 3º	7 8 9	1º 3º	6 7 8	1º 3º	6 7 8
1º 3º	9 10 11	1º 3º	8 9 10	2º 4º	10 11 12	2º 4º	10 11 12	2º 4º	9 10 11	2º 4º	9 10 11
2º 4º	12 13 14	2º 4º	11 12 13	1º 3º	13 14 15	1º 3º	13 14 15	1º 3º	12 13 14	1º 3º	12 13 14
1º 3º	15 16 17	1º 3º	14 15 16	2º 4º	16 17 18	2º 4º	16 17 18	2º 4º	15 16 17	2º 4º	15 16 17
2º 4º	18 19 20	2º 4º	17 18 19	1º 3º	19 20 21	1º 3º	19 20 21	1º 3º	18 19 20	1º 3º	18 19 20
1º 3º	21 22 23	1º 3º	20 21 22	2º 4º	22 23 24	2º 4º	22 23 24	2º 4º	21 22 23	2º 4º	21 22 23
2º 4º	24 25 26	2º 4º	23 24 25	1º 3º	25 26 27	1º 3º	25 26 27	1º 3º	24 25 26	1º 3º	24 25 26
1º 3º	27 28 29	1º 3º	26 27 28	2º 4º	28 29 30	2º 4º	28 29 30	2º 4º	27 28 29	2º 4º	27 28 29
2º 4º	30 31 —	2º 4º	29 30 31	— —	— — —	1º 3º	31 — —	1º 3º	30 — —	1º 3º	30 31 —

Guatemala, Enero de 1921.

Daniel Menéndez A.,

Juez Jurisdiccional y Disciplinario.

No obstante los turnos establecidos en este cuadro, todos los Jueces de Paz están en la estricta obligación de prestar sus servicios en casos urgentes, ya sea por requerimiento que se les haga o porque de cualquier otro modo llegue a su noticia el que sea necesaria su presencia.

Receptoría General de Fondos Judiciales.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

Tengo el honor de informar a Ud. respecto del movimiento de fondos disponibles del 21 de Diciembre de 1920 al 31 del mes de la fecha.

			DEBE:	HABER:
A Saldo en 20 de Diciembre de 1920			$ 10,132.15	
,, *Multas:*				
Juzgados de Paz del 21 al 31 de Diciembre	$	5,899.50		
Juzgados de Paz del 1º al 31 de Enero	,,	19,255.29		
Recibido de otras Oficinas	,,	447.75	,, 25,602.64	
A Cauciones hechas efectivas			,, 3,510.00	
,, Conmutas			,, 3,745.72	
,, Entradas Extraordinarias			,, 200.00	
EGRESOS:				
Por Gastos Generales:				
v/. reparaciones Corte Suprema	$	1,882.00		
v/. reparaciones Sala 1ª	,,	400.00		
v/. reparaciones Sala 2ª	,,	305.00		
v/. reparaciones Receptoría	,,	546.00		
Pago al carpintero	,,	2,025.00		
Servicio de Teléfonos	,,	106.00		
Suscripción a periódicos	,,	167.00		
Gastos extraordinarios	,,	4,144.50	.....	$ 9,525.50
Gastos de escritorio			.....	,, 686.00
Sueldos:				
Receptor, Diciembre y Enero	$	3,000.00		
Escribiente, Diciembre y Enero	,,	800.00		
Oficial, por el mes de Enero	,,	400.00	.....	,, 4,200.00
Conmutas:				
Devolución al Juez de Amatitlán			.....	,, 168.00
Saldo para Febrero próximo			.....	,, 28,611.01
S. E. u O.			$ 43,190.51	$ 43,190.51

Guatemala, 31 de Enero de 1921.

El Receptor.

SALVADOR DARDÓN G.

CUADRO

de los señores Magistrados de las Salas 4ª, 5ª y 6ª de la Corte de Apelaciones, Magistrados Suplentes de las cinco Salas, empleados principales del Poder Judicial, Funcionarios Militares y Vocales de la Corte Marcial; Distritos jurisdiccionales de las cinco Salas de la Corte de Apelaciones y de los Jueces Departamentales.

Sala 4.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente Licdo. Don Bernardino López.
Magistrado „ „ Filadelfo J. Fuentes.
„ „ „ Francisco Castillo M.
Fiscal „ „ Fernando D. Ramírez.
Procurador „ „ Enrique Rodríguez M.
Secretario „ „ Gabriel Cojulún.

Sala 5.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente Licdo. Don Felícito Leiva.
Magistrado „ „ Leopoldo Sandoval.
„ „ „ Angel González.
Fiscal „ „ Fidencio Duque.
Procurador „ „ Manuel M.ª Guzmán.
Secretario „ „ Licinio Sandoval.

Sala 6.ª de la Corte de Apelaciones.

Presidente Licdo. Don Pedro Santiago Valdez
Magistrado „ „ Alberto C. Camey.
„ „ „ Juan C. Alvarado.
Fiscal „ „ Jorge A. Pacheco.
Procurador „ „ Enrique Rodríguez M.
Secretario „ „ Liberato Obando M.

Magistrados Suplentes.

De la Sala 1.ª, Lic. Don Fabián S. Imeri.
De la Sala 1.ª, Lic. Don Ramiro Fernández.
De la Sala 2.ª, Lic. Don Guillermo S. de Tejada
De la Sala 2.ª, Lic. Don Ricardo C. Castañeda.
De la Sala 3.ª, Lic. Don David Pivaral.
De la Sala 3.ª, Lic. Don Manuel Rojas M.
De la Sala 4.ª, Lic. Don Carlos J. Martínez.
De la Sala 4.ª, Lic. Don Luis F. Molina.
De la Sala 5.ª, Lic. Don Cecilio Palma.
De la Sala 5.ª, Lic. Don Pedro A. Ibáñez.
De la Sala 6.ª, Lic. Don Federico R. Carbonell.
De la Sala 6.ª, Lic. Don Manuel A. Núñez.

Empleados especiales.

Bibliotecario de la Corte, Don J. Ramón Pareja.
Receptor de Fondos de Justicia, Don Salvador Dardón.

Funcionarios militares.

Comandante de Armas, General Don Felipe S. Pereira.
Auditor de Guerra, Lic. Don Eliseo Solís.

CORTE MARCIAL DE LA REPUBLICA

Vocales militares para la Corte Suprema de Justicia.

Propietario, General Don José María Orellana.
Propietario, Coronel Don Pedro Zamora Castellanos.
Suplente, General Don Juan B. Padilla.
Suplente, General Don Francisco Fuentes.

Vocales militares para las Salas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Corte de Apelaciones.

Propietario, General Don Emilio Aragón Gálvez.
Propietario, Coronel Don Pedro Milla y Vidaurre.
Suplente, Coronel Don Arturo Romero.
Suplente, Coronel Don Jacinto Barillas.

Vocales militares para las Salas 4.ª y 6.ª de la Corte de Apelaciones de Quezaltenango.

Propietario, General Don Socorro de León.
Propietario, Coronel Don Raymundo Aguilar.
Suplente, Coronel Don Lorenzo Santizo.
Suplente, Coronel Don José E. Juárez.

Vocales militares para la Sala 5.ª de la Corte de Apelaciones residente en Jalapa.

Propietario, Coronel Don Abel Recinos.
Propietario, Coronel Don Pedro Aragón.
Suplente, Coronel Don Hermógenes Rivera.
Suplente, T. Coronel Don Demetrio Rojas.

DISTRITOS JURISDICCIONALES

Sala 1.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados 1.º y 6.º de Guatemala y Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de Chimaltenango, Petén y Santa Rosa.

Sala 2.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados 2.º y 4.º de 1.ª Instancia de Guatemala y Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de Amatitlán, Alta y Baja Verapaz y Escuintla.

Sala 3.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados 3.º y 5.º de 1.ª Instancia de Guatemala, Comandancia de Armas de Guatemala y Juzgado de 1.ª Instancia y Comandancia de Armas de Sacatepéquez.

Sala 4.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgado 2.º de 1.ª Instancia de Quezaltenango, Comandancia de Armas de Quezaltenango, y Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de Retalhuleu, Sololá y Quiché.

Sala 5.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de los Departamentos de Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa e Izabal.

Sala 6.ª de la Corte de Apelaciones.

Juzgados 1.º de 1.ª Instancia de Quezaltenango y Juzgados de 1.ª Instancia y Comandancias de Armas de Suchitepéquez y San Marcos, Totonicapán y Huehuetenango.

NOTA 1ª—El despacho de los asuntos del ramo criminal, está a cargo de los Jueces 4º, 5º y 6º de 1ª Instancia de este Departamento, entre quienes se reparten las causas con igualdad.

2ª—En materia civil, los Juzgados 1º, 2º y 3º de 1ª Instancia de este Departamento, conocen indistintamente de los asuntos de los cuatro Juzgados de Paz de esta capital y de los originarios de los pueblos de este Departamento.

Guatemala, Febrero de 1921.

J. RAMÓN PAREJA.

Jueces de 1.ª Instancia de los Departamentos.

Juez de Amatitlán,
„ „ Alta Verapaz, Lic. Don Porfirio Barrios.
„ „ Baja Verapaz, Lic. Don Francisco Contreras B.
„ „ Chimaltenango, Lic. Don Celso Cerezo.
„ „ Chiquimula, Lic. Don Ernesto Rivas.
„ „ Escuintla, Lic. Don Manuel Coronado Aguilar.
„ „ Huehuetenango,
„ „ Izabal, Lic. Don Octavio Aguilar.
„ „ Jalapa, Lic. Don Antonio Castañeda.
„ „ Jutiapa, Lic. Don Daniel Conde.
„ „ Petén, Lic. Don José Liberato Valdés.

Juez 1º de Quezaltenango, Lic. Don J. Lisandro Alvarado.
„ 2.º de Quezaltenango, Lic. Don Esteban Calvillo.
„ del Quiché, Lic. Don Octavio Martínez.
„ de Retalhuleu, Lic. Don Julio Urrutia.
„ „ Sacatepéquez, Lic. Don Angel Cuevas del Cid.
„ „ Suchitepéquez, Lic. Don Miguel Alfredo Gil.
„ „ Sololá, Lic. Don Joaquín Flores Barrios.
„ „ San Marcos, Lic. Don Abelino Villanueva.
„ „ Santa Rosa, Lic. Don Guillermo Fernández.
„ „ Totonicapán, Lic. Don Juan C. Alvarado.
„ „ Zacapa, Lic. Don Rafael Padilla Nanne.